

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 009981-2025, que contiene documentación referida a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM**, el Informe Legal N° 039-2025-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, desarrolla los principios que rigen las contrataciones, dentro de los cuales en su literal a) señala el principio de Libertad de concurrencia indicando que:

- a) **“Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores”.** (Negrita y subrayado es nuestro)

Por su parte el literal c) referente al principio de Transparencia se señala: **“Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.** (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el artículo 21° del TUO antes mencionado, regula los procedimientos de selección indicando que: **“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y**

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)” (Negrita y subrayado es nuestro)

Ahora, de la norma en mención se advierte que generalmente en el proceso de contrataciones existen tres fases:

- Los Actos preparatorios donde se planifica y formula el requerimiento, además en esta fase se aprueba el expediente de contratación.
- Fase de selección en donde se selecciona al proveedor y,
- Ejecución Contractual fase en la cual se suscribe el contrato ejecutan las prestaciones y obligaciones contraídas por las partes.

Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado contempla al método de Contratación Directa, estableciendo en su numeral 27.1, que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:”

- Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones (...)” (Negrita y subrayado es nuestro).

Adicional a ello es preciso señalar que, el penúltimo párrafo de la referida norma dispone que: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.” (Negrita y subrayado es propio).

Por su parte, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuanto a los procedimientos de selección, prescribe lo siguiente: “53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a)



# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. **g) Contratación Directa.** 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento”.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, regula lo referido a la Contratación Directa, señalando lo siguiente: “Artículo 100°: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. - La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- a) **Contratación entre Entidades:** La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.
- b) **Situación de Emergencia.** - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.** b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. **b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.** b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...). (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, el artículo 101° del Reglamento antes mencionado, respecto a la aprobación de la Contratación Directa señala lo siguiente: “101.1. **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable,** salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2. La resolución del Titular de la Entidad,** acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, **que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.** 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe”. (Negrita y subrayado es propio).

Al respecto, debemos señalar que en la **Opinión N° 003-2019/DTN**, en el numeral 2.1.2 señala: Al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, **por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública.** Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa”. (Negrita y subrayado es nuestro)

Por otro lado, en la **Opinión N° D00010-2025-OSCE-DTN**, de fecha 14 de febrero de 2025, se concluyó lo siguiente: **“3.1 En las contrataciones directas por situación de emergencia, dado que estas responden a la inmediatez o urgencia con que se necesitan, las prestaciones requeridas para atender dicha situación, no es indispensable que la Entidad efectúe una indagación de mercado, como tal, para determinar el valor de la contratación o como condición previa para contratar los objetos contractuales requeridos. 3.2 Cuando se configure alguna de las causales que habilitan la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad podrá “contratar” de manera inmediata y sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones del Estado, aquellos objetos que habrán de servir para atender la emergencia. Así también, estos dispositivos establecen que, de manera posterior a la contratación, la Entidad debe regularizar una serie de formalidades y requisitos. (...)”**

Asimismo, tenemos la en la **Opinión N° D00019-2025-OSCE-DTN**, de fecha 19 de marzo de 2025, a través de la cual se precisó lo siguiente: **“(…) Del dispositivo citado se desprende que, cuando se hubiese configurado alguna de las causales de situación de emergencia, la Entidad se encontrará habilitada para “contratar” de manera inmediata y sin sujetarse a los requisitos de la normativa de contrataciones del Estado, aquellos objetos que habrán de servir para atender la emergencia. De esta manera, a diferencia de un proceso de contratación regular que contempla una serie de actuaciones previas y formalidades a observar, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observen en dicho momento— ciertos requisitos que “ordinariamente” se exigen en las compras públicas, como por ejemplo los plazos que resultan aplicables a otros procedimientos licitatorios; pero que, dada la urgencia que representa una situación de emergencia, no aplican en esta causal de contratación directa, la cual se realiza mediante actuaciones inmediatas. 2.2.2. En ese contexto, se advierte que el término inmediatez que caracteriza a una contratación directa por situación de emergencia, responde a la urgencia con la que se necesita adquirir los bienes, servicios, consultorías u obras requeridos por la Entidad para prevenir o enfrentar dicha situación; lo cual admite la posibilidad de efectuar la contratación requerida sin realizar previamente todas las actuaciones contempladas en la normativa de contrataciones del Estado, pudiendo éstas ser regularizadas dentro del plazo límite que establece el Reglamento”**.

Frente a ello, debemos precisar que la contratación directa constituye un procedimiento de **selección de manera excepcional** en donde, ante el cumplimiento de los supuestos establecidos en la ley, la Entidad se encuentra facultada para realizar la contratación directa; es decir, de manera inmediata y obviando los procedimientos previos.

#### **DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL**

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado es que las contrataciones de bienes, servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el Gobierno Central, el artículo 27.1 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley.

En ese sentido, el literal b) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF:

- a) Faculta a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.
- b) **Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:**
  - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).

Que, mediante Informe N° 0505-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, devuelve el requerimiento correspondiente a la Compra de Bienes de Ayuda Humanitaria (Kits de herramientas) a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que supera las 8 UITs, según indagación de mercado indicando además que dicho requerimiento debe ajustarse a un procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 117-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 17 de marzo de 2025, la Sra. Yuliana Arlene Rivera Huerta, en su condición de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dirigido al Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, reitera el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria (kit de herramientas), solicitando se continúe con el trámite correspondiente. Alcanzando para tal efecto las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo al siguiente detalle (a folios 36-50):

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 3.1.1 Consideraciones generales

- 3.1.1.1. Denominación de la Contratación**  
Contratación de bienes de Ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo No 033-2025-PCM.
- 3.1.1.2. Finalidad Pública**  
La adquisición de kit de herramientas tiene la finalidad de realizar la limpieza de drenajes, cunetas, desgroce de vegetación y acarreo de sedimentos con herramientas que se entregan a los presidentes y vecinos de los sectores, alcaldes y pobladores de Centros Poblados en el distrito de Cajamarca.
- 3.1.1.3. Actividad del POI**  
P068: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres
- 3.1.1.4. Antecedentes**  
Mediante Decreto Supremo No 033-2025-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de **sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Del anexo establecido en el decreto antes mencionado es se encuentra en el distrito de **Cajamarca**, tal como a continuación se detalla:

**ANEXO  
DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA  
POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS  
PRECIPITACIONES PLUVIALES**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
(...)	(...)	(...)	(...)
CAJAMARCA	CAJAMARCA	159	CAJAMARCA
(...)	(...)	(...)	(...)

- 3.1.1.5. Objetivos**  
Contar con un stock de kits de herramientas para entregar a los presidentes de los sectores (barrios) y alcaldes de centros poblados que solicitan apoyo.

#### 3.1.1.6. Características y Condiciones de los Bienes para Contratar

##### a) Descripción de los bienes a contratar

Item Paquete	Cantidad	Descripción del bien
1	100.00	MACHETE CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 22 in
	100.00	PALA TIPO RECTA DE METAL CON MANGO DE MADERA
	100.00	PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON MANGO DE MADERA
	100.00	PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA
	100.00	RASTRILLO DE METAL 14 DIENTES 137 cm
	100.00	BARRETA DE FIERRO 1 1/4 in X 1.80 m
	100.00	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A 1/4 UIT) DE 5.50 ft3



Scaneado digitalmente por  
NAVIDES PANIZO Rafael Renzo  
U 20143623042 soft  
Telefono: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2025 11:17:03 -05:00

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

- El o los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
- La resolución que la aprueba.
- El contrato y los requisitos para la firma.
- Registro y publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 35225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 31433, las Contrataciones Directas deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad, no obstante ello del texto del penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley se observa que existe la posibilidad que en vía de regularización dicha autorización se otorgue una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2025-PCM (publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo del 2025) se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, **Cajamarca**, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Distritos entre los cuales se encuentra el distrito de Cajamarca:

CAJAMARCA	CAJABAMBA	157	CACHACHI
		158	CONDERAMBA
	CAJAMARCA	159	CAJAMARCA
		160	ENCANADA
		161	LOS BAÑOS DEL INCA
		162	MATARA
	CELENDIN	163	LA LIBERTAD DE PALLAN
		164	OXAMARCA

Que, de los actuados se advierte que, mediante Informe N° 065-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025, la Sra. Yuliana Arlene Rivera Huerta en su condición de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, le hace llegar al Crnel EP® Jorge Salazar Pérez en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana, el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria (kit de herramientas) para entregar a los presidentes vecinales de los sectores y alcaldes de los centros poblados del distrito de Cajamarca a fin de realizar trabajos de prevención ante intensas precipitaciones pluviales, de acuerdo a los siguientes términos:

Es grato dirigirme a usted y de acuerdo al documento de la referencia donde se declara al departamento de Cajamarca, provincia de Cajamarca, distrito de Cajamarca en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Le remito el **ANEXO 05: SOLICITUD DE MODIFICACION DE CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 000000225** donde se requiere la compra de bienes de ayuda humanitaria (kits de herramientas) para entregar a los presidentes vecinales de los sectores y alcaldes de los centros poblados del distrito de Cajamarca a fin de realizar trabajos de prevención ante intensas precipitaciones pluviales.

Por lo que solicito a usted Señor Gerente de Seguridad Ciudadana remita el presente informe a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para que realice el trámite correspondiente.

De los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Digitado digitalmente por  
JAVIDES PANIZO Rafael Renzo  
I 20143623042 soft  
no: Doy V° B°  
ha: 25.04.2025 11:16:50 -05:00

# Resolución de Alcaldía N°

102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

## REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

### VERIFICACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACIÓN DE REQUERIMIENTO

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

De los actuados se advierte que la Sra. Yuliana Arlene Rivera Huerta, en su condición de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Informe N° 065-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025 e Informe N° 117-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 17 de marzo de 2025, hace llegar el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria (kit de herramientas) para entregar a los presidentes vecinales de los sectores y alcaldes de los centros poblados del distrito de Cajamarca a fin de realizar trabajos de prevención ante intensas precipitaciones pluviales, en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM. Alcanzando para tal efecto las especificaciones técnicas de los bienes a contratar.

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPC de fecha 4 de abril de 2025, el Especialista en Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, informa al Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre los resultados de invitación para la contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el Distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, concluyendo lo siguiente: **“Luego de la invitación al proveedor el valor de su oferta menor para la contratación directa es MEASURE TOP S.R.L. cuyo monto es de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la “contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM”. El procedimiento de selección es Contratación Directa, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y el plazo de entrega de los bienes es de quince (15) días calendario (...).”** (a folios 73-74 del expediente físico).

Que, mediante Memorando N° 956-2025-OGAyF/MPC, de fecha 09 de abril de 2025, el Lic. Rafael Renzo Benavidez Panizo, en su condición de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite al Econ. Jhonatan Luis Paredes Arroyo en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente que contiene el Informe N° 0781-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, a través del cual solicita certificación presupuestal para la Contratación Directa por Situación de Emergencia: **“Contratación de Bienes de Ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a Emergencias y Desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM”,** indicando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), solicitado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, el Econ. Franco Paul Chucchucan Silva, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto, suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 000396 – N° CCP SIAF: 0000000846, por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) (a folios 78).

Que, a folios 80 del expediente físico se advierte la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000134, de fecha 11 de abril de 2025, a nombre de: MEASURE TOP S.R.L., por el concepto: Expediente N° 9981-2025: PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES SOLICITADO POR SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD. Cabe precisar que en la descripción se ha consignado: **“(…) SOLO ES PARA**

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

**VÍAS DE REGULARIZACIÓN**", documento que ha sido notificado al contratista el 11 de abril de 2025, vía correo electrónico.

Que, mediante Informe N° 074-2025-ALC-OAyCP-MPC, de fecha 14 de abril de 2025, el Lic. Adm. Luis Fernando Escalante Palacios en su condición de Coordinador del Área de Almacén – Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica al Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que con fecha 14 de abril del 2025 se ingresó al almacén de Mollepampa los bienes correspondientes a la Orden de Compa N° 0000134.

Por otro lado, tenemos el Informe N° 0876-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 16 de abril de 2025, el Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, emite Informe Técnico para la Contratación Directa N° 003-2025-MPC, por Emergencia para la Contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a través del cual concluye entre otros de la siguiente manera:

## **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

4.1 *El objeto de la presente Contratación Directa N° 003-2025 – MPC, por situación de emergencia es la Contratación de bienes de ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM.*

4.2 *Considerando la necesidad identificada y sustentada, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, **resulta técnicamente procedente la contratación directa para la Contratación de bienes de ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a nombre del proveedor MEASURE TP SRL por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia (...).***

De lo anteriormente señalado, se tiene que con Informe N° 065-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025, e Informe N° 117-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 17 de marzo de 2025, la Subgerente de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, formula el requerimiento inicial de la Contratación Directa y con el Informe N° 0876-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se ha procedido a formular la regularización del indicado requerimiento para la contratación directa, cumpliéndose así con los requisitos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes de ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a través del cual se ha declarado en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de



Escaneado digitalmente por  
ENAVIDES PANIZO Rafael Renzo  
ID 20143623042 soft  
Correo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2025 11:17:28 -05:00

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Entre los cuales se encuentra el distrito de Cajamarca. Para lo cual se ha remitido:

- Detalle de la cantidad de los bienes a contratar.
- Especificaciones Técnicas.
- Certificación de Crédito Presupuestario.

En consecuencia, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente, precisándose de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

## DE LA INVITACIÓN AL CONTRATISTA

Que, habiéndose definido la base y justificación impostergable para la atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento y teniendo en cuenta que la normativa de contratación pública vigente no ha previsto la exigencia de contar con una cantidad específica de cotizaciones u otras fuentes; sin embargo, la indagación de mercado debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Al respecto, resulta pertinente traer a colación la **Opinión N° D00010-2025-OSCE-DTN**, de fecha 14 de febrero de 2025, a través de la cual se concluyó lo siguiente: **"3.1 En las contrataciones directas por situación de emergencia, dado que estas responden a la inmediatez o urgencia con que se necesita contratar las prestaciones requeridas para atender dicha situación, no es indispensable que la Entidad efectúe una indagación de mercado, como tal, para determinar el valor de la contratación o como condición previa para contratar los objetos contractuales requeridos (...).**

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPC de fecha 4 de abril de 2025, el Especialista en Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, informa al Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre los resultados de invitación para la contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el Distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, concluyendo lo siguiente: **"Luego de la invitación al proveedor el valor de su oferta menor para la contratación directa es MEASURE TOP S.R.L. cuyo monto es de S/ 73,200,00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) para la "contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM". El procedimiento de selección es Contratación Directa, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y el plazo de entrega de los bienes es de quince (15) días calendario (...)"**. (a folios 73-74 del expediente físico).

Es así como de la revisión de los actuados obrantes en el Expediente Administrativo se advierte que el órgano encargado de la Contrataciones – Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, formalizó la solicitud de la oferta económica para la ejecución del presente requerimiento, es así que a folios 54 y 72 del expediente físico se tiene los correos electrónicos de fecha 28 de marzo y 03 de abril de 2025, remitidos a la empresa MEASURE TOP SRL, a través de los cuales se solicita enviar su cotización para la contratación de bienes de ayuda humanitaria (kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM.

Que, a folios 55-71 obra la documentación referida a la Oferta presentada por: MEASURE TOP SRL, con RUC N° 20603940556, consistente en: Anexo N° 4 - Propuesta Técnica-Económica (Bienes o Suministros), Copia de DNI de la representante Legal, Reporte de Ficha RUC, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Anexo 01 - Declaración Jurada del Proveedor, Anexo N° 2 – Carta de Autorización Código de Cuenta Interbancario – CCI, Anexo N° 03 – Autorización para realizar

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

notificación por correo electrónico, Certificado de Vigencia de Poder a favor de la representante de la empresa.

Que, ante esta situación la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, ha procedido a elegir al postor MEASURE TOP SRL, con RUC N° 20603940556, siendo que el valor de la contratación asciende a la suma de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), de conformidad con lo indicado en el Informe N° 025-2025-MPC de fecha 4 de abril de 2025, suscrito por el Especialista en Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Que, a folios 78 obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 000396 – N° CCP SIAF: 0000000846, por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), suscrita con fecha 11 de abril de 2025 por el Econ. Franco Paul Chucchucan Silva en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Que, con fecha 11 de abril de 2025, vía correo electrónico, se notificó a la representante de **MEASURE TOP S.R.L.**, la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000134, de fecha 11 de abril de 2025, a nombre de: MEASURE TOP S.R.L., por el concepto: Expediente N° 9981-2025: PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES SOLICITADO POR SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD, en VÍA DE REGULARIZACIÓN (obrante a folios 79-80).

## VIABILIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos antecedentes se tiene que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en virtud al requerimiento para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencia y desastres efectuado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Gerencia de Seguridad Ciudadana (Informe N° 065-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 10 de febrero de 2025 e Informe N° 117-2025-SGRD-GSC-MPC, de fecha 17 de marzo de 2025), en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2025-PCM, procedió a dar el trámite correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos de acuerdo a la normatividad vigente, habiendo optado por la Contratación Directa, dada la urgencia e inmediatez con la que se necesitaba adquirir los bienes, y según estudio de mercado, otorgó la buena pro a **MEASURE TOP SRL**, con RUC N° 20603940556.

Que, mediante Memorando N° 956-2025-OGAyF/MPC, de fecha 09 de abril de 2025, el Lic. Rafael Renzo Benavidez Panizo, en su condición de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dirigido al Econ. Jhonatan Luis Paredes Arroyo, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente que contiene el Informe N° 0781-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, a través del cual solicita certificación presupuestal para la Contratación Directa por Situación de Emergencia: “Contratación de Bienes de Ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a Emergencias y Desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM”, indicando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), solicitado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, el Econ. Franco Paul Chucchucan Silva en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 000396 – N° CCP SIAF: 0000000846, por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) (a folios 78).

Que, a folios 80 del expediente físico se advierte la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000134, de fecha 11 de abril de 2025, a nombre de: MEASURE TOP S.R.L., por el concepto: Expediente N° 9981-2025: PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIA Y DESASTRES.

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

SOLICITADO POR SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD. Cabe precisar que en la descripción se ha consignado: “(...) **SOLO ES PARA VÍAS DE REGULARIZACIÓN**”, documento que ha sido notificado al contratista el 11 de abril de 2025, vía correo electrónico.

Que, mediante Informe N° 074-2025-ALC-OAyCP-MPC, de fecha 14 de abril de 2025, el Lic. Adm. Luis Fernando Escalante Palacios en su condición de Coordinador del Área de Almacén – Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica al Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que con fecha 14 de abril del 2025 se ingresó al almacén de Mollepampa los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 0000134.

Que, mediante Formato N° 02 – SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, con fecha 15 de abril de 2025, el Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicita al Ing. Wilder Max Narro Martos en su condición de Gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM.** (a folios 86-88 del expediente físico).

Que, mediante Formato N° 02 – APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, con fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Wilder Max Narro Martos en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprueba el expediente de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM.** (a folios 89 del expediente físico).

Que, mediante Informe N° 0876-2025-OAyCP-AGAyF/MPC, de fecha 16 de abril de 2025, el Lic. Adm. Everth Enrique Tello Gonzales, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dirigido al Lic. Rafael Renzo Benavidez Panizo, en su condición de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite Informe Técnico para la Contratación Directa N° 003-2025-MPC, por Emergencia para la Contratación de bienes de ayuda humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a través del cual concluye entre otros de la siguiente manera: “(...) 4.2 Considerando la necesidad identificada y sustentada, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, **resulta técnicamente procedente la contratación directa para la Contratación de bienes de ayuda Humanitaria (Kit de herramientas) para la asistencia frente a emergencias y desastres en el distrito de Cajamarca en el marco del Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a nombre del proveedor MEASURE TP SRL por el monto de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia (...).**

Que, al respecto se observa que el órgano técnico encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca contando con la base normativa señalada líneas precedentes, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, en virtud que los hechos se subsumen dentro del supuesto contenido en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b) artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Que, el literal b) del Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado **prevé la situación de emergencia como una causal de contratación directa.** Por su parte, el

# Resolución de Alcaldía N°

102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

literal b) del artículo 100° del su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: 1) Acontecimientos catastróficos, 2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional .3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud". (Negrita y subrayado es nuestro).

El literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Adicional a ello tenemos, al Decreto Supremo N° 033-2025-PCM, a través del cual declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Distritos entre los cuales se encuentra el distrito de Cajamarca.

Del mismo modo, se advierte que en el numeral 3.3 del INFORME N° 876-2025-OAyCP-MPC, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se ha precisado lo siguiente:

3.3. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

(...)

3.10. En ese contexto, corresponde que, como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta los hechos, así como documentos emitidos por el área usuaria y el órgano de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y de conformidad con los dispositivos normativos mencionados, se justifica la regularización de la Contratación Directa bajo análisis, ya que está acreditada la situación de emergencia en la que se encuentra en distrito

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Empleado digitalmente por  
ENAVIDES PANIZO Rafael Renzo  
ID: 20143623042 soft  
Dpto: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2025 11:18:23 -05:00

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

de Cajamarca (Decreto Supremo N° 033-2025-PCM) y considerando que los bienes fueron ingresados al almacén de la Entidad con fecha 14 de abril de 2025 tal como ha sido estipulado en el Informe N° 074-ALC-OAyCP-MPC, nos encontramos dentro del plazo previsto para tal regularización.

Finalmente, es conveniente traer a colación la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 06 de marzo de 2022, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su **Primera Disposición Complementaria Modificatoria**, establece:

✓ **PRIMERA. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado:**

*Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:*

**Artículo 27. Contrataciones directas**

[...]

**27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.**

[...]

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN**, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM**, adjudicada al postor **MEASURE TOP SRL**, con **RUC N° 20603940556**, cuyo valor asciende a la suma de S/ 73,200.00 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), y **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA** contemplada en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar la rendición de cuentas al Concejo Municipal Provincial de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (KIT DE HERRAMIENTAS) PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL**

# Resolución de Alcaldía N° 102-2025-A-MPC.

Cajamarca, 30 de abril de 2025.

**DISTRITO DE CAJAMARCA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM;** así como todas las actuaciones necesarias, incluido el registro en el SEACE, de los informes (técnico y legal) y la Resolución del Titular de la Entidad, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en los informes que sustentan la configuración de la contratación directa.



Firmado digitalmente por REBAZA  
VPOS Freddy Larry FAU  
43623042 soft  
ivo: Doy V° B°  
cha: 23.04.2025 15:20:57 -05:00

**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



Firmado digitalmente por  
NAVIDES PANIZO Rafael Renzo  
U 20143623042 soft  
ivo: Doy V° B°  
cha: 25.04.2025 11:18:55 -05:00

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2025 09:06:44 -05:00

Documento firmado digitalmente  
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.c.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Presupuesto.  
Oficina General de Administración y Finanzas.  
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.  
Órgano de Contrataciones.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana.  
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.  
Oficina de Tecnologías de la Información.  
Archivo